ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
NIT. 890 982 183 – 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. PS-034-2026	
Objeto del contrato:	Contratar a una persona natural para prestar servicios como Auxiliar de Enfermería en apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, en el marco del Plan de Organización y Operación de los Equipos Básicos de Salud Territorial (EBST), de conformidad con la normatividad aplicable y los lineamientos institucionales.
Contratante	
Entidad	ESE Hospital San Rafael de Angostura
Representante legal:	JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía:	10.939.866
Nit:	890982183 – 1
Contratista	
Nombre	**ADRIAN MAURICIO VELEZ RESTREPO**
Cédula de ciudadanía	1.042.764.022 de Yarumal
Cláusulas del contrato	
Primera: objeto	Prestar los servicios en los equipos de salud territorial, **PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA,** para la E.S.E Hospital San Rafael de Angostura.
Segunda: obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** a) Realizar las tareas que le sean asignadas en PAMEC, MECI, CALIDAD, SST y COMITÉS Institucionales, participando activamente en los mismos. b) Practicarse las pruebas de toxicología (alcoholemia, sustancias psicoactivas) solicitadas por el empleador, en el momento en que este lo determine. c) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor. d) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones citadas por la empresa. e) Mantener armonía y comprensión con los clientes, superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. f) Avisar oportunamente y por escrito cualquier cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. g)

	Guardar absoluta reserva de todas las informaciones que llegue a conocer debido a su trabajo, salvo autorización expresa de la empresa. h) Declarar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la legislación colombiana, en el momento de la firma del contrato. i) Informar oportunamente sobre cualquier petición, amenaza o presión indebida recibida de quien actúe fuera de la ley. j) Defender los intereses de la E.S.E. en todas sus actuaciones y obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales. k) Proteger y responder por los elementos confiados para el desempeño de sus labores, como equipos, instrumentos, insumos médicos, y cualquier información o documentación relevante. l) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, conforme a lo dispuesto por la normativa laboral, para proteger su integridad y la de los demás. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA.** a) Obrar con diligencia en los asuntos que se le encomienden. b) Realizar el servicio solicitado de manera idónea, oportuna y con calidad. c) Velar por el uso adecuado de los equipos asignados, evitando su pérdida o deterioro. d) Prestar el servicio de salud en la forma adecuada, conforme a los protocolos establecidos. e) Realizar el diagnóstico familiar según la ficha unificada definida a nivel nacional. f) Identificar riesgos individuales, familiares y comunitarios en los usuarios, considerando edad, sexo, raza y etnia. g) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de protección social en salud, conforme a sus necesidades. h) Promover la afiliación al sistema de salud, identificando, a las familias no afiliadas y facilitando su acceso. i) Inducir la demanda de servicios de salud relacionados con prioridades en salud pública, que impliquen alto impacto. j) Facilitar la prestación de servicios básicos en salud, educación, prevención,

	tratamiento y rehabilitación. k) Suministrar la información necesaria para la elaboración de la historia clínica única obligatoria. l) Apoyar las intervenciones colectivas según el Plan Integral de Cuidado Primario (PICP). m) Realizar la caracterización social y ambiental en los entornos de hogar, educativo, comunitario y laboral. n) Realizar actividades de recepción, orientación, información y educación a los usuarios. o) Organizar la unidad y ambiente físico del lugar para la administración y estadía del usuario en la institución. p) Instruir al usuario y a su familia en el proceso de rehabilitación a seguir. q) Preparar al usuario y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamientos especiales. r) Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos en salud. s) Brindar atención de enfermería al usuario durante el tratamiento médico quirúrgico y administrar medicamentos según indicaciones médicas. t) Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgo observadas en usuarios, familias y comunidad. u) Esterilizar, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo. v) Brindar cuidado directo a los usuarios que requieran atención especial. w) Colaborar en la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgo de enfermar. x) Informar a los usuarios sobre la existencia y utilización de los servicios de salud. y) Diligenciar y llevar registros de la información conforme a las reglas establecidas. z) Cumplir con las guías técnicas de atención y protocolos establecidos, participando en sus actualizaciones.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de: **TRES**

	MILLONES DE PESOS M.L. ($3.000.000).
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará una cuenta de cobro en original por los servicios prestados al Contratante a razón de, una primera cuenta por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.200.000), por los servicios durante el mes de enero y una última cuenta por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.800.000) por los servicios durante el mes de febrero, mes vencido, a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será contado desde el 19 de enero al 18 de febrero de 2026.
Séptima: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA.
Octava : Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Novena: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral.
Décima: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **RUBRO Nº 2.4.5.02.09.002 denominado otros servicios profesionales en**

	salud, del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. Disponibilidad N° D26 37
Décima primera: cesión del contrato	El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima segunda: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la jefe de enfermería de la E.S.E. Hospital, quien fue seleccionado por parte del Gerente. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima tercera: Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Décima cuarta: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión
Décima quinta: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes.
Décima sexta: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Declaración Juramentada De Bienes Y Renta - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – certificado de existencia y representación legal, - propuesta económica del contratista.-- -Certificado Antecedentes REDAM. - Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales. - Documentos que acreditan la idoneidad

	del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, diligenciamiento en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
Decima séptima: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Angostura Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Angostura Antioquia el día 19 de enero de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ Representante Legal E.S.E H.S.R.	**ADRIAN MAURICIO VELEZ RESTREPO** **C.C 1.042.764.022**